

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha 18 del actual me dice lo que sigue:

«El Sr. Mayor de Guerra en 9 del actual me comunica la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.—En 16 de Mayo de 1840 se espidió por este Ministerio la Real orden circular siguiente:—He dado cuenta á S. M. la Reina gobernadora de un Expediente instruido en este Ministerio con motivo de las reclamaciones hechas por varios individuos que concurrieron á la defensa del fuerte de Maestu los dias 12 y 13 de Abril de 1835, solicitando que se les haga efectiva la gracia de la cruz de segunda clase de S. Fernando que les fue concedida por el artículo 3.º de la orden general dada al ejército del Norte en 18 del citado Abril de 1835, y S. M. con presencia de lo informado sobre este particular por el Tribunal supremo de Guerra y Marina á quien se dignó oír, en vista de la citada orden general, y atendiendo tambien á los términos de la Real orden de 9 de Noviembre de 1835 que trata de las concesiones de cruces de 2.ª y 4.ª clase de S. Fernando hechas por los Generales en Jefe de los ejércitos, se ha dignado declarar válida la concesion de la espresada cruz de 2.ª clase otorgada á los defensores de la plaza de Maestu segun está consignado en la susodicha orden general, sugeriéndose empero dicha concesion á las modificaciones que S. M. estima como necesarias para que se conserve en todo su brillo la honorífica condecoracion de que se trata, las cuales están comprendidas en las disposiciones siguientes:

1.ª Los diplomas de cruz de 2.ª clase de S. Fernando para los Jefes y oficiales defensores de la plaza de Maestu, en la época de que se trata serán estendidos espresándose terminantemente en ellos que les fue hecha esta concesion por el Comandante general en jefe de los ejércitos de operaciones y reserva, sin haber probado el mérito que exige el reglamento de dicha orden y sus oficios á los beneficios que el mismo señala; tambien se hará mencion en estos diplomas de la graduacion con que se encontraban dichos interesados cuando contrajeron el mérito de la defensa.

2.ª Para que pueda llevarse á debido efecto la última parte del artículo anterior y estenderse además los diplomas de cruces de Isabel II correspondientes á las clases de tropa, se formarán y remitirán con toda celeridad á este Ministerio por los Inspectores y Directores de las armas respectivas nuevas relaciones en que se espresen nominalmente los individuos que contrajeron el citado mérito, haciendo las oportunas observaciones acerca de la variacion que pueda haber sufrido en su situacion ó cuerpo cada interesado, como tambien la circunstancia de si han continuado por su fidelidad y conducta siendo dignos de la munificencia de S. M.; estas relaciones serán acompañadas de las ojas de servicios correspondientes á los oficiales.

3.ª Como los efectos del susodicho artículo 3.º de la orden general nunca han podido entenderse aplicables á los individuos dependientes del vicariato general Castrense y demas del cuerpo administrativo del ejército y del de Sanidad militar por la naturaleza del distinto servicio que prestan, la benevolencia de S. M. considera tambien atendibles los servicios contraidos en aquel hecho de armas por estos interesados, y en tal concepto les con-

cede la cruz de caballeros de Isabel la Católica, siempre que por la clase de su destino les corresponda optar á tan honorífica condecoracion.

4.ª Aun cuando por el artículo 3.º de la orden general de que se trata, se designe para los defensores de Olazagortia igual concesion de cruz de 2.ª clase que para los de Maestu, como quiera que por aquel mérito fueron adjudicadas repelidas gracias cuya circunstancia coloca á los interesados en situacion muy ventajosa relativamente á los defensores de Maestu, es la voluntad de S. M. que solo se entiendan para con estos últimos las disposiciones de la presente Real orden.

5.ª Si hubiese algun individuo que por su sobresaliente mérito en la ocasion de que se trata, se considere digno de optar á la espresada cruz de 2.ª clase sin la restriccion que prefija la primera de estas disposiciones, podrá desde luego y en el preciso término de un mes entablar su reclamacion para que se le forme su competente juicio contradictorio con arreglo al reglamento de dicha orden.

6.ª y última. El plazo de que habla la antecedente disposicion principitará á contarse desde el dia en que sea publicada en la orden general de S. M.—Lo que de orden de S. A. el Regente del Reino comunicado por el Sr. Ministro de la Guerra reiteró á V. E. á los efectos indicados en la preinserta Real orden circular; en el concepto de que el plazo prefijado por la disposicion 5.ª principitará á contarse desde el dia en que se publique en la orden de la plaza.—Y la traslado á V. S. para que se sirva hacerlo saber en la provincia de dado publicidad.»

Lo que se hace saber al público por medio del periódico Oficial de esta provincia. Albacete 24 de Abril de 1843.—El B. C. G.—Juan de Beccar.

La Direccion general de Caminos Canales y Puertos há señalado el dia 5 del próximo Mayo á las 12 de su mañana en la sala de la misma para el primer remate del arrendamiento por dos años del Portazgo de Almansa en la cantidad menor admisible de 80000 rs. vn. anuales. Las condiciones arancel y demas estarán de manifiesto en la Depositaria del ramo de esta Ciudad.

La Direccion general de Caminos, Canales y Puertos há señalado el dia 5 del próximo Mayo á las 12 de su mañana en la sala de la misma para el primer remate del arrendamiento por dos años del Portazgo de Albacete con su intervencion de Peña-carcel en la cantidad menor admisible de 92000 rs. vn. anuales. Las condiciones arancel y demas estarán de manifiesto en la depositaria del ramo de esta Ciudad.

La Direccion general de Caminos, Canales y Puertos há acordado sacar á publica subasta el arrendamiento por dos años del Portazgo de la Roda con su intervencion de Minaya, bajo la cantidad menor admisible de 95000 rs. vn. anuales, señalando para su primer remate el dia 9 del próximo Mayo á las 12 de su mañana en la sala de la Direccion general. Las condiciones, arancel y de mas estarán de manifiesto en la Depositaria del ramo en esta Ciudad.

Imprenta á cargo de D. Nicolas Soler.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Un mes. Rvn. 9.
Tres meses. 24.
Pa en Marie, Jueves y Domingo

SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS.

Un mes franco de porte rvo. 10.
Tres meses. 28.
Toda reclamacion ó aviso F. P.

BOLETIN



OFICIAL

LA PROVINCIA DE ALBACETE.

DOMINGO 30 DE ABRIL DE 1843.

DE OFICIO.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA

Venta de fincas.

En la subasta verificada en esta Capital el dia 23 del corriente fue rematada por 150 rs. vn. una haza núm. 1380 en la Quéjola, jurisdiccion del Pozuelo; procedente de la hermita de Cañada Junco-sa. Albacete 27 de Abril de 1843.—Santiago Alvarruiz.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA.

La Contaduría de Rentas de esta provincia con fecha de ayer me dice lo que sigue:

»Para formar con exactitud la liquidacion de las cantidades que el duque de Frias marques de Villena devengue legítimamente en favor de la Hacienda pública por la contribucion de Frutos Civiles en cada uno de los pueblos que se expresan á continuacion, segun tiene solicitado su apoderado D. Francisco Sanchez Gijon en el expediente que obra en esta oficina; se servirá V. S. disponer que por el Boletín oficial de la provincia se prevenga á los Ayuntamientos de los mismos formen cada mes, con intervencion del procurador síndico, una relacion de los bienes y fincas productoras y rentas que ademas de las de Alcabatas posea actualmente en cada uno, con la debida claridad y especificacion de sus arrendamientos y arrendatarios, para que no sean perjudicados los intereses de la Hacienda pública ni grabados indebidamente los del referido duque.»

Lo que se hace saber á los pueblos que se expresan para su mas puntual cumplimiento. Albacete 21 de Abril de 1843.—Feliciano Polo.

PUEBLOS.

Abengibre.
Alatoz.
Alborea.
Alcalá del Jucar.

Fuente-Avilla.
Golosalvo.
Jorquera.
Mabora.

Casas Ibañez.
Casas de Motilleja.
Genizate.
Navas de Jorquera.
Pozo-Lorente.
Villamalea.
Valdeganga.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 49.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 19 del actual se me dice lo siguiente.

» Por el Ministerio de Hacienda se traslada al de la Gobernacion de la Península con fecha 12 del actual, la orden siguiente, comunicada al Director general de Rentas unidas.—S. A. el Regente del Reino enterado del expediente promovido por varios comerciantes de Málaga solicitando no se to-mare la espendicion de generos por los vendedores ambulantes, por los perjuicios que irrogan al co-mercio establecido en puestos fijos, con local abierto y sujeto á las contribuciones públicas; se ha servi-do declarar S. A. que resuelto como está por el Mi-nisterio de la Gobernacion de la Península que se deje libre y espedita la venta por las calles á di-chos vendedores ambulantes, se inculque á las au-toridades de hacienda la obligacion de vigilar que aquellos paguen el subsidio y otra cualquiera con-tribucion legalmente establecida, asi como al Go-bierno político compete disponer que los vendedores ambulantes para egercer su profesion deban sacar la oportuna licencia espedida por el mismo.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín ofi-cial para conocimiento de las personas á quienes puede interesar. Albacete 24 de Abril de 1843.—Fe-liciano Polo.

Otra número 50.

En cumplimiento á lo prevenido por la Direc-cion general de Caminos he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial para conocimiento del público la relacion de las obras egecutadas en el mes de Mar-zo último en la parte de carretera general de Ma-drid á Valencia y Barcelona que se espresa. Al-bacete 28 de Abril de 1843.—Feliciano Polo.

DISTRITO DE ALBACETE.

Carretera Nacional de Madrid á Valencia y Barcelona.

Tercera division desde la Venta del Toboso al Pozo de la Peña que comprende 23 leguas de veinte mil pies, á cargo del Celador facultativo D. Francisco Javier Verdes.

Relacion de las obras de conservacion permanente y de reparacion que se han egecutado en dicha division, en todo el mes de Marzo de 1843.

Designacion de las leguas	Nombres de los sitios que se han ejecutado las obras.	CONSERVACION PERMANENTE.						REPARACIONES.																	
		Estension de carretera vacheada.	Idem de carretera recebada.	Idem de carretera rebocada.	ACOPIOS.						Estension de carretera recargada.	Idem de cuneta abierta.	Puentes.	Barras.	Alcantarillas.	Muros.	Pretilos.	Leguarias.	Edificios.	ACOPIOS.					
					DE PIEDRA GRUESA.			DE PIEDRA PICADA.												DE PIEDRA GRUESA.			DE PIEDRA PICADA.		
					Hechos.	Empleados.	Existentes.	Hechos.	Empleados.	Existentes.										Hechos.	Empleados.	Existentes.	Hechos.	Empleados.	Existentes.
		Varas.	Varas.	Varas.	Cargos.	Cargos.	Cargos.	Cargos.	Cargos.	Cargos.	Varas.	Varas.	Nú.º	Nú.º	Nú.º	P. C.	P. C.	Nú.º	Nú.º	Hechos.	Empleados.	Existentes.	Hechos.	Empleados.	Existentes.
36	Hoya del Espino	104		246							214									670	214	456			
37	Hoya Larga.	112		3019							212									1240	203	1037			
38	Hoya del Encuentra Caminos.	96		272	131	131					194									717	162	555			
39	Hoya de la Ruana.	16		540	18	18					69									461	100	361			
40	Hoya de la Cantera.			470																274	24	250			
41	En las Ventillas	74		217							331									522		522			
42	Hoya de Anablanca.	115		2789							416									1331	402	929			
43	Alto de la Zorrilla.			6019																1065	413	652			
44	En la salida de Albacete.			1870							389									441	360	81			
45	Frente Chinchilla.			1900							417									320	320				
46	Junto al Pozo la Peña.																								
		517		20512							2239									7041	2198	4843			
					149	149																			

La Roda 31 de Marzo de 1843.=Francisco Javier Verdes.=Es copia, Manuel de los Villares Amor.

Indice de las Leyes, Reales ordenes y circulares insertas en el Boletín oficial en los meses de Abril de 1843.

Núm. 37.

Gobierno Político. Circular núm. 41. Orden de S. A. de 16 de Marzo por el Ministerio de la Guerra á consecuencia de consulta hecha por el Capitán General del séptimo distrito, Granada, con motivo de dudas sobre la admision de sustitutos.

Otra núm. 42 Se inserta la relacion de las obras egecutadas en el mes de Febrero en la parte de carretera general de Madrid á Valencia.

Administracion de Bienes nacionales. Se anuncia el remate verificado de las fincas que se expresan.

Núm. 38.

Gobierno Político. Circular núm. 42. Se manda que todos los Gobiernos políticos se suscriban al Boletín oficial de caminos, canales y puertos que ya á publicarse por la Direccion y cuyo Prospecto se inserta, recomendando á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que hagan otro tanto.

Otra núm. 43. Se encarga la captura del desertor José Gonzalez.

Diputacion Provincial. Anuncio de Expedientes que se instruyen para la indemnizacion de daños inferidos por las facciones.

Ministerio de Administracion militar. Se anuncia la subasta y remate de la hospitalidad en Valencia, Carlagena y Alicante.

Continua la lista de los que han tomado parte en la última eleccion de Sres. Diputados y propuesta de Senador.

Núm. 39.

Comandancia militar. Orden de S. A. de 18 de Marzo mandando cesen las clasificaciones mandadas verificar en Circular de 19 de Marzo del año anterior y declarando aptos para el reemplazo los Gefes y Oficiales que no le estén ya.

Administracion de Bienes nacionales. Se anuncia el remate de varias fincas del clero secular.

Núm. 40.

Gobierno Político. Circular núm. 43. Se encarga nuevamente á los Ayuntamientos y Comisiones de instruccion primaria que se suscriban al Boletín oficial de instruccion pública

Otra núm. 44. Se conmina con la multa de 20 ducados á los Ayuntamientos que no hubieren remitido el testimonio de los árboles plantados ó sembrados como está prevenido sino cumplen este deber á vuelta de correo.

Registro de minas en Bien-servida, Alcaráz, Lezuza y Casas de Bes.

Intendencia de Rentas. Orden de S. A. de 30 de Marzo para que se vendan los cigarros abanos Peninsulares á 48 rs. libra.

Contaduría de Rentas. Se previene á los retirados que hagan con arreglo á lo que está mandado las fás de su existencia y que los que tengan Cruces ó Escudos pensionadas los presenten al Habiilitado D. Ramon Bustamante para tomar de los Diplomas la razon en Contaduría segun está mandado.

Continua la lista de los Electores.

Núm. 41.

Diputacion Provincial. Circular. Se manifiesta á los pueblos todo lo practicado por esta Corporacion para nivelar equitativa y en lo posible justamente las contribuciones repartibles entre ellos, atendido

el resultado de la estadística formada, y la resolución ultimamente tomada para que sin perjuicio de las rectificaciones subsesivas se lleve á efecto el repartimiento ó designacion de cupos que se ha verificado ahora con presencia de los datos que la han servido de base.

Continua la lista de los Electores.

Núm. 42.

Gobierno Político. Circular núm. 45. Se encarga la prision de José Andrés vecino que fue de Caudete.

Intendencia de Rentas. Circular de la Administracion general de bienes nacionales, para que se devuelvan á las Corporaciones eclesiásticas las láminas de deuda sin interés que se les hubiesen recojido procedentes de réditos vencidos para que dispongan de ellas segun las obligaciones á que estavan afectas, con otras prevenciones.

Intendencia de Rentas. Se anuncia la subasta y remate del aprovechamiento de pastos en las labores que se expresan.

Ministerio de Administracion militar. Se anuncia el remate en pública subasta del suministro de utensilios en las Islas Baleares.

Continua la lista de los Electores.

Núm. 43.

Intendencia de Rentas. Excitando á los pueblos para el pago del primer tercio de sus contribuciones.

Continua la lista etc.

Núm. 44.

Intendencia de Rentas de la Provincia. Circular. Orden de S. A. adoptando varias medidas para la admision de cartas de pago precedentes de suministros.

Otra invitando á los acreedores del Estado que deseen oplar á la Capitalizacion del 3 por 100 acudir á presentar sus documentos en Madrid en las Oficinas de la Caja de Amortizacion.

Otra á los pueblos que se expresan para que acudan á la Comisaría de Guerra á recojer los Expedientes de movilizacion para subsanar defectos.

Continua la lista de los Electores.

Núm. 45.

Intendencia de Rentas. Se inserta la orden comunicada por la Direccion general de la caja nacional de Amortizacion fecha 1.º del corriente para la expedicion de nuevos documentos de la Deuda interior consolidada al Portador á 4 y 5 por 100 de la sin interés y de la corriente á 5 por 100 á papel negociable y se establecen reglas y señala término para la presentacion de los originales que han de renovarse.

Se inserta la orden de S. A. de 10 del corriente por la que se establece que con arreglo á la Real orden de 9 de Febrero de 1842 debe usarse de la via gubernativa antes que de la contenciosa en materias que correspondan á bienes ó propiedades declarados nacionales, cuya resolucion ha sido motivada por la instancia que hizo en el juzgado de Almazar el apoderado del duque de Frias, para que declarara á favor de su principal la propiedad de una renta de quinientos mil mrs. agregada á la mesa capitular del cabildo de Bertanga.

Continua la lista de los Electores.

Num. 46.

Gobierno Político. Circular núm. 46. Orden de S. A. autorizando á D. Pascual Cañada de Villama-lea para el cobro de derechos de pasage por un puente que ha construido sobre el Cabriel, con su-gesion al arancel que se inserta y con obligacion de mantener siempre expedito el paso.

Otra núm. 47. Se encarga la captura de Diego Marin natural de Chaste.

Secretaría de la Audiencia Territorial. Orden de S. A. para que sin embargo de la de 21 de Se-tiembre de 1841 solo tenga efecto en la Côte, y que en los demas puntos del Reyno sigan como has-ta aqui haciendo traducciones de documentos ex-trangeros los intérpretes jurados que hasta ahora las han hecho.

Administracion de Bienes nacionales. Se anun-cia los remates verificados de fincas que fueron del Clero.

Diputacion Provincial. Se anuncia la formacion de dos expedientes sobre indemnizacion de daños inferidos por las facciones.

Tesoreria de Rentas. Estado de ingresos y dis-tribucion del mes de Marzo.

Continua la lista de los Electores.

Num. 47.

Gobierno Político. Circular núm. 48. Por el Mi-nisterio de la Gobernacion con fecha 19 se trasla-da la comunicacion del de Gracia y Justicia con el edicto del Juez de primera instancia de Cervera del Rio Alhama, citando y emplazando á todas las personas que hayan sido defraudadas por Pedro No-lasco Martínez á quien está procesando sobre esta-fas, falsedad y mala fé, para que se presenten en el término de 30 dias á usar de su derecho crimi-nalmente.

Continua la lista de los Electores.

Num. 48.

Administracion de Bienes nacionales de la pro-vincia. Anuncio. Se sacan á pública subasta para su enagenacion con arreglo á órdenes las fincas rústi-cas y urbanas procedentes de ambos cleros.

Num. 49.

Administracion de Bienes nacionales. Se anun-cia el remate de una finca verificado el 23 del corriente.

Intendencia de Rentas. Traslada la comunica-cion de la Contaduria de la provincia sobre el mé-todo y órden que deben guardar los pueblos que se expresan para que se haga con exactitud la liquida-cion de lo que legítimamente devengue el duque de Frias marqués de Villena en favor de la Hacienda pública por contribucion de frutos civiles.

Gobierno Político. Circular núm. 49. Sobre la reclamacion de varios comerciantes de Málaga para que no se permitiera la venta de géneros por las calles á los que se dedican á ella, y se resuelve lo conveniente.

Otra núm. 50. Se inserta el estado de las obras ejecutadas en la carretera general de Madrid á Va-lencia durante el mes de Marzo.

Comandancia general de la provincia. Se inserta la Real orden de 16 de Mayo de 1840, expedida por el Ministerio de la Guerra y que se circula ahora por el señor Mayor del mismo, sobre las gra-cias concedidas á los defensores del fuerte de Maes-tú en 1835 para que tenga cumplido efecto lo pre-venido en ella.

Direccion general de Caminos. Se subasta e Portazgo de Almansa, el de Albacete, el de la Ro-da y la intervencion de Minaya.

Imprenta á cargo de D. Nicolás Soler.

Administracion de Bienes nacionales. Se anun-cia el remate de varias fincas del clero secular.

Gobierno Político. Circular núm. 49. Se anun-cia el remate de varias fincas del clero secular.

Intendencia de Rentas. Traslada la comunica-cion de la Contaduria de la provincia sobre el mé-todo y órden que deben guardar los pueblos que se expresan para que se haga con exactitud la liquida-cion de lo que legítimamente devengue el duque de Frias marqués de Villena en favor de la Hacienda pública por contribucion de frutos civiles.

Gobierno Político. Circular núm. 49. Sobre la reclamacion de varios comerciantes de Málaga para que no se permitiera la venta de géneros por las calles á los que se dedican á ella, y se resuelve lo conveniente.

Otra núm. 50. Se inserta el estado de las obras ejecutadas en la carretera general de Madrid á Va-lencia durante el mes de Marzo.

Comandancia general de la provincia. Se inserta la Real orden de 16 de Mayo de 1840, expedida por el Ministerio de la Guerra y que se circula ahora por el señor Mayor del mismo, sobre las gra-cias concedidas á los defensores del fuerte de Maes-tú en 1835 para que tenga cumplido efecto lo pre-venido en ella.

Direccion general de Caminos. Se subasta e Portazgo de Almansa, el de Albacete, el de la Ro-da y la intervencion de Minaya.